

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITADA**

En Puente Alto, a 10 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante" y la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITADA**, Rut. N° 76.039.222-7, representada por don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR**A, chileno, casado, Contratista en Construcción, cédula nacional de identidad N° 7.645.161-3, ambos domiciliados en calle El Maitén N° 085, sector Casas Viejas, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 03 de enero de 2011, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la empresa Construcciones e Ingeniería El Maiten Limitada, la ejecución de las obras denominadas "**Ampliación Jardín Infantil Francisco Coloane**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 562 de fecha 10 de mayo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Ampliación Jardín Infantil Francisco Coloane**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 20 días corridos, determinando nueva fecha de término para el 01 de junio de 2011, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 82 de fecha 02 de mayo del 2011, de la Dirección de Obras Municipales, el Decreto Ex. N° 562 de fecha 10 de mayo de 2011.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 10 de enero de 2011, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don **ISAAC SILVA URR**A, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de octubre de 2008, suscrita ante el Notario Público don Eugenio Camus Mesa.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto


**CONSTRUCCIONES E INGENIERIA
EL MAITEN LIMITADA
CONTRATADO**

